



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075 – 2024 – MPAR - LL.

Llamellín, 21 de mayo de 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1359-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, informe Técnico N° 123-2024-MPAR-LL/DEySP de fecha 20 de mayo de 2024, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Barrio Ichoc de la ciudad y distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1359-2024, de fecha 15 de mayo de 2024, el Sr. Carlos Julio Segura Quiñones, Presidente de la Junta Directiva del Barrio Ichoc del distrito de Llamellín, solicita el reconocimiento de la Junta Vecinal que representa, adjuntando para el efecto los requisitos exigidos para tal fin;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus Artículos IV y X del Título Preliminar el objetivo de los Gobiernos Locales es promover la reactivación socio económica y el desarrollo integral de todas las comunidades y de esta manera viabilizar su crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad, por tanto es ineludible propiciar el desarrollo a través de la coparticipación de los vecinos o de sus representantes y la superación de sus organizaciones de carácter local;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 5) establece como competencia municipal en materia de Participación Vecinal, “5.1. Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. 5.2) Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y 5.3) Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción”. Asimismo,

Que, el artículo 111° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, asimismo el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;





Que, mediante Informe Técnico N° 123-2024-MPAR-LL/DEySP, Exp. 2999 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Ing. Mijail Robenson Acuña Bardales – Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, emite informe en cumplimiento de las funciones encomendadas, de acuerdo a la Solicitud signado con el Exp. 2783 de fecha 15 de mayo de 2024 para el Registro de nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal del Barrio Ichoc, periodo 2024 – 2026, solicita proceder al reconocimiento mediante resolución de alcaldía por haber cumplido con los requisitos establecidos por norma;

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente el reconocimiento formal solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc del distrito de Llamellín, la misma que fue elegido el 24 de abril de 2024, conforme al Acta adjuntada al Expediente del Visto;

Estando a las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Vecinal del Barrio Ichoc del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, por el periodo de dos (02) años a partir de la fecha, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Carlos Julio Segura Quiñones	44753129
Vicepresidenta	Carmen Sheyla Ocaña Villarreal	41725106
Secretaria	Fiorela Vega Espinoza	41864630
Tesorera	Olvia Maritza Zamudio Rivadeneyra	31822254
Vocal	Coni Sandra Aldave Alejos	42476879
Fiscal	Cecilia Janeth Cerna Rojas	45870541

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al Jefe de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, el registro de la Junta Vecinal del Barrio de Ichoc del distrito de Llamellín, para las acciones de coordinación correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Jefe de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN

Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

